

Expediente nº: 1022/2024

Asunto: Subvenciones al sector primario en la Villa de Garafia

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-1169 de fecha 14 de noviembre de 2024, se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios/as del sector primario en el municipio, por lo que se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia., del tenor literal siguiente:

“BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL SECTOR PRIMARIO EN LA VILLA DE GARAFIA

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación que en la actualidad está atravesando el sector primario es preocupante. Las empresas no pueden hacer frente a los gastos básicos que se generan día a día. Esta situación viene provocada, en gran parte, por la subida de los precios tanto en el alimento de los animales, como en los fertilizantes y productos fitosanitarios, además de en los gastos básicos de electricidad, combustible, etc. Todo lo anterior, sumado a la actual situación entre Rusia y Ucrania, ha hecho que aumenten considerablemente los problemas en el sector, imposibilitando afrontar los gastos del día a día.

Esto ha hecho que la rentabilidad de las empresas que desarrollan esta actividad vean condicionados sus beneficios de una forma inestable, viendo disminuir el número de explotaciones en el municipio en los últimos años, lo que provoca una situación preocupante.

En la Villa de Garafía, el sector primario ha sido el pilar económico básico de la población y eso debe ser un indicador de hacia dónde se tienen que dirigir los esfuerzos de la administración local a la hora de apoyar a los empresarios/as del municipio, para su continuidad en el sector.

El Ayuntamiento de la Villa de Garafía, con el objetivo de dar un apoyo económico a las empresas locales del sector primario establece estas ayudas en el ámbito local.

2. OBJETO

La presente subvención tiene por objeto tanto financiar los gastos de inversión o equipamiento ganadero que se realicen en las explotaciones agrarias y agrícolas de la Villa de Garafia para facilitar a los titulares de estas explotaciones el acceso a mejoras que redunden en el aumento de la calidad, ahorro de costes y en definitiva, incremento de la rentabilidad económica; cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases, dentro de los parámetros subvencionables descritos en los arts. 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

3. BENEFICIARIOS



Los solicitantes podrán acogerse a cualquiera de las dos líneas de subvención:

Línea 1: Ganaderos/as de razas ovino, bovino, caprino, apícola.

Línea 2: Agricultores/as

Tendrán la condición de beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes bases:

Las personas físicas o jurídicas, como las sociedades mercantiles, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que desarrollen una actividad económica en el sector primario en la Villa de Garafía

Tipos de beneficiarios/as:

- Los trabajadores autónomos, profesionales, microempresas o pequeñas empresas del municipio que desarrollen su actividad económica basada en el sector primario, en la Villa de Garafía.
- También podrán concurrir a cualquiera de las dos líneas de subvención cualquier persona física, que tenga carácter de profesionales no autónomo o que no sea su actividad principal.
- Y las explotaciones apícolas, en el caso de disponer de 16 o más colmenas por solicitante.

Además, los/las beneficiarios/as tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar su actividad económica en la Villa de Garafía,
- b) Estar debidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud de subvención, excepto para las personas físicas de carácter profesionales no autónomos o que esta no sea su actividad principal.
- c) En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, deberán de nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario. Además, de que cada socio o comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la



sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente al Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en la forma que se determine reglamentariamente, y en los tributos locales.
- f) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención que percibirá cada beneficiario por solicitud será

Mínimo 1.500,00 € (MIL QUINIENTOS EUROS) y hasta máximo de 2500,00 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS).

La cuantía para los profesionales no autónomo en cualquiera de las dos líneas será: mínimo 200,00 € (DOSCIENTOS EUROS).

En caso de que subsistan remanentes de los fondos, estos se distribuirán de forma proporcional entre los solicitantes que hayan obtenido subvención, los cuales deberán justificarse de igual modo que la subvención inicial.

El volumen total de las ayudas a conceder en las convocatorias anuales, no superará el importe de 55.000,00€, consignados en la partida presupuestaria 4140.47902 del presupuesto de 2024.

5. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES



Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; salvo que se hayan presentado las mismas facturas para justificar otras subvenciones con el mismo objeto en otra administración.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas planteadas están enfocadas para apoyar los gastos de la actividad empresarial, profesional o profesionales no autónomos (cumpliendo los requisitos); necesarios para mantener la actividad económica, pudiendo haberse realizado **desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024**.

Entendiéndose gastos subvencionables;

- gastos de electricidad,
- gastos de combustible necesario para el desarrollo de su actividad,
- gastos de alimentación de ganado,
- gastos de productos fitosanitarios,
- gastos de fertilizantes, riegos y
- gastos de personal de su actividad económica.
- Material informático (no inventariable)
- Servicios profesionales (veterinarios, ingenieros agrónomos, asesorías contable, fiscal y laboral)
- Alquiler de equipos y maquinarias para la mejora de las instalaciones y mecanización del sector.
- Aplicaciones informáticas (app, web, otros)
- Y aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

7. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación,

8. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, que se adjunta a las presentes bases como ANEXO I que deberá estar debidamente rellena y firmada por



el/la solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía (C/Díaz y Suárez nº1), así como, en su sede electrónica <https://garafia.sedelectronica.es/info.0> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse, en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General y dirigidas al Alcalde - Presidente. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de la sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección <https://garafia.sedelectronica.es/info.0>, o de forma presencial en las formas previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, donde se podrán recabar todos los documentos relacionados con la convocatoria.

Se atenderá una única solicitud por peticionario. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

El plazo para presentar las solicitudes será de **10 días hábiles** a contar a partir del día siguiente de publicación de la convocatoria en el BOP de S/C de Tenerife.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación a presentar para todos/as los/as solicitantes será la siguiente:

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, así como, la declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención. **(Anexo I)**.

2. Declaración responsable firmada por la persona física o el representante legal de la empresa **(Anexo II)**.

3. Alta a terceros debidamente cumplimentada y sellada por la Entidad Bancaria **(Anexo III)**

4. Certificados de encontrarse al corriente en los pagos a las diferentes administraciones públicas:

- A. Seguridad Social.
- B. Hacienda Tributaria Canarias.
- C. Hacienda Estatal.
- D. Ayuntamiento de la Villa de Garafía (se comprobará en la entidad).

5. Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad y certificado de



situación censal actual.

6. Presupuesto de gastos. **(Anexo IV)**

7. Copia del Registro de Explotación ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Soberanía Alimentaria (REGAC) en vigor. (Línea 1).

8. Declaración de alta censal en AEAT (Modelo 036/037)

9. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.

A) En el caso de autónomos/profesionales:

- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Copia de la Resolución/certificación del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Copia del alta en la declaración censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) del alta realizada a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).

B) En el caso de las sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Copia del Número del Código Identificación Fiscal (CIF) de la empresa.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.
- La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Copia de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.

Tratándose de **agrupaciones de personas físicas**, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos y actividades que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta ayuda deberán presentar:

- Copia del DNI o NIE de cada uno de los socios y/o comuneros.
- Copia de las escrituras y/o acuerdos de constitución, de los estatutos o documento privado que lo acredite y sus modificaciones en su caso.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a la consulta de los siguientes datos:



- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Ayuntamiento de la Villa de Garafía se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Ayuntamiento. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

10. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 9ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://garafia.sedelectronica.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, se realizará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de otorgamiento de la subvención establecidos en la Base 3ª y la Base 13ª, subvencionando las actividades económicas, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

Se distribuirá de tal forma que, en caso de agotarse la partida prevista presupuestariamente para tal fin, se distribuirán, realizándose un reparto porcentual a los gastos previstos realizar.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Agencia de Empleo y Desarrollo



Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente/a: El/La Concejal/a competente del Área de Desarrollo, en caso de ausencia, el/la Concejal/a en quien delegue.

Secretario/a: La Secretaria-Interventora Acctal. del Ayuntamiento de la Villa de Garafía o, en caso de ausencia del mismo/a, otro funcionario de la Administración.

Vocales: Al menos dos empleados/as de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (en caso de ausencia de alguno de éstos empleados, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un/a empleado/a de otro Servicio del Ayuntamiento de la Villa de Garafía requerido a tal efecto).

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

La propuesta de resolución definitiva se realizará por el/la Concejal/a de Desarrollo, que será elevada al Alcalde para su resolución definitiva.

La publicación de la Resolución de concesión se notificará a cada uno de los/as beneficiarios/as además de publicarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica.

13. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Para garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se establecen los siguientes criterios de valoración, siendo la puntuación máxima 70 PUNTOS.

Línea 1: Ganaderos/as de razas ovino, bovino, caprino, apícola.

1. Cuantía de la inversión realizada

1. Inversión entre: 200,00 y 500,00 euros: **10 puntos**



2. Inversión entre 501,00 y 1500.00 euros: **20 puntos.**
3. Inversión entre 1501,00 y 2700,00 euros: **25 Puntos.**

2. Antigüedad en la actividad:

1. De 0 a 5 años: **5 Puntos.**
2. De 6 a 10 años: **10 Puntos.**
3. Más de 10 años: **25 Puntos.**

3. Profesionales / Profesionales no autónomos:

1. No es su actividad principal: **2 puntos.**
2. Es su actividad principal: **5 puntos**

4. Número de cabezas de ganado de Razas ovino y bovino. (Línea 1: Ganadería)

1. Entre 2 y 5: **8 Puntos.**
2. Entre 6 y 10: **10 Puntos.**
3. Más de 10: **15 Puntos.**

5. Número de colmenas. (Línea 1 Ganadería: explotaciones apícolas)

1. Entre 8 y 10: **8 puntos**
2. Entre 11 y 15: **10 puntos**
3. Más de 16: **15 Puntos.**

Línea 2: Agricultores/as

1. Cuantía de la inversión realizada

4. Inversión entre: 200,00 y 500,00 euros: **10 puntos**
5. Inversión entre 501,00 y 1500.00 euros: **20 puntos.**
6. Inversión entre 1501,00 y 2700,00 euros: **25 Puntos.**

2. Antigüedad en la actividad:

4. De 0 a 5 años: **5 Puntos.**
5. De 6 a 10 años: **10 Puntos.**
6. Más de 10: **25 Puntos.**

3. Profesionales / Profesionales no autónomos:

1. No es su actividad principal: **2 puntos.**
2. Es su actividad principal: **5 puntos**

4. Superficie cultivada:

1. Entre 500 y 1000 metros cuadrados: **8 Puntos.**
2. Entre 1001 y 5000 metros cuadrados: **10 Puntos.**
3. Más de 5000 metros cuadrados: **15 Puntos.**



14. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente sin perjuicio de la delegación que en esta competencia pudiera existir, y a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y de los informes que se debieran acompañar.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de 3 meses que se computará a partir del día siguiente a la entrada de documentación de solicitud en el Registro General de esta entidad, y en todo caso deberá aprobarse en el ejercicio de cada convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. NOTIFICACIÓN

Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

16. EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42.1 párrafo segundo del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que el beneficiario de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las presentes bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida, así como de las obligaciones de la resolución de concesión que se dicte.

17. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará con la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de justificación se referirá en la resolución definitiva de concesión de subvención.

La justificación se realizará por el/la beneficiario/a mediante la presentación en la sede



electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, sito en [Sede Electrónica de Villa de Garafía](#), o de forma presencial en las formas previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente documentación:

Se debe presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, con los datos del beneficiario/a, el importe de la subvención concedida y la redacción de la documentación que se aporta para la justificación de la subvención.

b) Cuenta justificativa o Memoria económica de los gastos realizados dando cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. **(Anexo V)**

c) Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad o actividades económicas dadas de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

d) Copias de facturas, cuotas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas. Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).

- Número de la factura.

- Lugar y fecha de expedición.

- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.

- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.

- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas, cuotas o recibos;

- Pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

- Pagadas en efectivo, se incluirá en el documento "recibí" con fecha, sello y firma del emisor o recibo adjunto en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.

- Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300,00 euros.



- Pagadas mediante tarjeta de crédito, extracto bancario que refleje la operación.
- Pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- En su caso, carta de pago correspondiente al justificante de reintegro del importe no justificado.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante notificación al interesado así como publicación en el Tablón de Anuncio de la Corporación y en su sede electrónica, para que presente la subsanación en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía dándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para que sea presentada la documentación correspondiente.

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida o la no justificación de la subvención, proponiendo por parte de la Concejalía de Agencia de Empleo y Desarrollo Local, Agricultura y Ganadería y posterior concesión por parte de Alcaldía, en su caso, la declaración de no justificación de la subvención y consecuentemente el reintegro total o parcial de la misma.

Será objeto de reintegro total los siguientes supuestos:

- a) Incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones que den lugar a un reintegro total.
- b) Haber sido condenado por resolución o sentencia firme por incumplimiento de la normativa laboral vigente o de Seguridad Social, referido al contrato subvencionado y durante el periodo mínimo de los meses que se exigen de mantenimiento de la contratación.

Aquellos beneficiarios que tengan que reintegrar la totalidad de la subvención concedida no podrán solicitar una subvención al Ayuntamiento de la Villa de Garafía para la misma finalidad de Apoyo al sector empresarial en las dos convocatorias siguientes, salvo por razones debidamente justificadas que obren documentalmente en el expediente.

Será objeto de reintegro parcial los siguientes supuestos:

- a) La justificación económica insuficiente, dará lugar al reintegro de la parte no justificada a la vista de la documentación aportada.

18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

19. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de la Villa de Garafía se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados, con el fin de promocionar el fomento del apoyo empresarial y la creación de empleo en el municipio.

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

20. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 14^a.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Ayuntamiento de la Villa de Garafía y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caixabank número ES122100 9822 0009 1949, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la Convocatoria. El



ingreso habrá de comunicarse a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

21. CONTROL FINANCIERO.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de la Villa de Garafía y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de la Villa de Garafía se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. RECURSOS.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

23. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

24. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXOS

- ANEXO I. Solicitud de subvención.
- ANEXO II. Declaración responsable.
- ANEXO III. Alta a terceros.
- ANEXO IV. Presupuesto de gastos a realizar
- ANEXO V. Cuenta justificativa – Memoria económica



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA VILLA DE GARAFÍA

SOLICITANTE:

DNI/NIE/CIF:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL		
DIRECCIÓN		POBLACIÓN	C.P.
TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO		

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando éste será una persona jurídica o la agrupación de personas físicas).

DNI/NIE/CIF:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL		
DIRECCIÓN		POBLACIÓN	C.P.
TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO		

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones de fechase compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello, al objeto de desarrollar el siguiente proyecto:

Nombre del Proyecto:

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (Breve descripción de la actividad desarrollada).



SOLICITO

Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

2º Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

3º Que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Ayuntamiento de la Villa de Garafía la información relativa al cumplimiento de estas obligaciones.

4º Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de La Villa de Garafía.

5º Que para la realización del proyecto/actividad:

- ☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o privadas.
- ☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:
 - Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

- Subvenciones de Entidades Privadas

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

6º Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Ayuntamiento de la Villa de Garafía la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

7º Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquier de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad subvencionar.

8º Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las bases reguladoras que impiden la consideración del solicitante como beneficiario/a de la subvención.



9º Que los documentos presentados con esta solicitud se corresponden con los documentos originales que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa administración para su verificación en caso de que por cualquier circunstancia sea requerido.

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (marcar la documentación presentada):

- ☐ Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el **(Anexo I)**.
- ☐ Copia del Registro de Explotación ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Soberanía Alimentaria (REGAC) (Línea 1).
- ☐ Declaración de alta censal en AEAT (Modelo 036/037)
- ☐ Cualquier otro documento que especifique la correspondiente convocatoria.

La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.

o **PERSONAS FÍSICAS:**

- ☐ Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- ☐ Copia de la Resolución/certificación del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutua profesional correspondiente.
- ☐ Informe de vida laboral del/de la empresario/a actualizado a la fecha de la solicitud de la subvención.

o **PERSONAS JURÍDICAS:**

- ☐ Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
- ☐ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del/de la representante legal que firma la solicitud de subvención.
- ☐ La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- ☐ Declaración responsable firmada por la persona física o el/la representante legal de la empresa **(Anexo II)**
- ☐ Documento de alta a terceros del Ayuntamiento de la Villa de Garafía convenientemente firmada y sellada por la entidad bancaria. **(Anexo III)**
- ☐ Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- ☐ En el caso de que la persona física, jurídica, comunidad de bienes y sociedad civil que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la agencia de la administración Tributaria, deberá



presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

- ☐ Presupuesto de gastos a efectuar **(Anexo IV)**

En La Villa de Garafía, a ____ de _____ de 2024.

El/La Solicitante/Representante Legal.
(Nombre, apellidos y firma)

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de la Villa de Garafía le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los/as ciudadanos/as son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de la Villa de Garafía para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Ayuntamiento de la Villa de Garafía y los/as ciudadanos/as y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar información requerida facultará al ayuntamiento a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de la Villa de Garafía a través del Registro General de la Corporación ubicado en la C/ Díaz y Suárez nº1, CP 38787, la Villa de Garafía conforme al horario establecido al efecto.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

C/Díaz y Suárez nº1

www.garafia.es

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

C/ Díaz Suárez, 1, Villa de Garafía. 38787 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 400 029. Fax: 922 40 00 00



D./

D^a

_____, con D.N.I./NIF _____ y con domicilio en
_____, CP _____, en el municipio de
_____, como representante legal de la
empresa _____ con NIF _____,

DECLARO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD
CITADA ANTERIORMENTE:

- ☐ La persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el anexo 1 del reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014
- ☐ Asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- ☐ Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ver reverso).
- ☐ No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ☐ Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- ☐ Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ☐ En el caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

En _____, a _____ de _____ de
2024.

El/La Solicitante/ Representante Legal.
(Nombre, apellidos y firma)

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA



ANEXO III

MODELO DE ALTA A TERCEROS

MODELO DE ALTA A TERCEROS

ALTA	☐
MODIFICACIÓN	☐

DATOS IDENTIFICATIVOS (a cumplimentar por el interesado):				
N.I.F. o C.I.F.:				
Apellidos y Nombre o Razón Social				
Domicilio				
Población		C. Postal		
Teléfono 1		Teléfono 2		Fax
Correo electrónico				
AUTORIZA para que, partir del recibo del presente y en tanto no sea modificado o cancelado, las cantidades que se deban percibir con cargo a los fondos de la Tesorería de esa Corporación sean ingresadas en la cuenta y banco cuyos datos se indican. En _____ a _____ de _____ de _____ Nombre y apellidos del Representante: _____ Cargo en la empresa (en su caso): _____ D.N.I./N.I.F.: _____ Fdo.: _____				

DATOS BANCARIOS (a cumplimentar por la entidad bancaria):				
IBAN	COD. ENTIDAD	COD. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
Pagos al exterior: CÓDIGO SWIFT/BIC:			IBAN:	
Nombre Entidad _____			Suc.: _____	
Domicilio Entidad _____			C. Postal.: _____	
Población _____			Provincia _____	
Certificamos que la cuenta más arriba reseñada, figura abierta en los archivos de esta Entidad al nombre y N.I.F. o C.I.F. siguientes: Apellidos y nombres o razón social _____ N.I.F./C.I.F.: _____ SELLO Y FIRMA BANCO/CAJA Fdo.: _____				

LAS CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS Y NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN, SE FACILITAN AL DORSO

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

C/ Díaz Suárez, 1, Villa de Garafía. 38787 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 400 029. Fax: 922 40 00 00



CLAUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de la Villa de Garafía cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización.

Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Intervención del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en la Calle Díaz y Suarez nº1, Santo Domingo.

Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que usted manifieste nada en contrario, el Ayuntamiento de la Villa de Garafía entenderá que consiente al tratamiento de los datos en los términos previstos.

NORMAS PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

1. RELLENAR A MÁQUINA O EN MAYÚSCULAS DE FORMA CLARA Y LEGIBLE.

2. FIRMAS:

PERSONAS FÍSICAS: PROPIO INTERESADO

PERSONAS JURÍDICAS: REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

BANCO: FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

3. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR:

DE PERSONAS FÍSICAS: FOTOCOPIA DEL N.I.F. o JUSTIFICANTE DEL N.I.E. o PASAPORTE (NO ESPAÑOLES)

DE PERSONAS JURÍDICAS: COPIA DEL C.I.F. DE LA PERSONA JURÍDICA PARA LA CUAL SE EFECTUA LA DECLARACIÓN, Y COPIA DEL N.I.F./N.I.E. DEL REPRESENTANTE.

4. LUGARES DE PRESENTACIÓN

- PRESENCIAL EN EL REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA.
- VIA TELEMÁTICA EN EL REGISTRO DE LA SEDE ELECTRÓNICA www.garafia.es
- EN TODOS AQUELLOS, ADEMÁS DEL ANTERIOR, CITADOS EN EL ARTº 16.4 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.



ANEXO IV

PRESUPUESTO DE GASTOS EFECTUADOS Y/O A EFECTUAR

(Detalle de los costes por conceptos y cuantías (gastos de funcionamiento, equipamiento, material fungible, gastos de desplazamiento, alquiler, nóminas, etc,...)

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

El La Villa de Garafía, a de de 2024

El/La solicitante/Representante Legal
(Nombre, apellidos y firma)

Fdo.: _____



ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA – MEMORIA ECONÓMICA

SOLICITANTE:

DNI/NIE/CIF:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL		
DIRECCIÓN		POBLACIÓN	C.P.
TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO		

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando éste será una persona jurídica o la agrupación de personas físicas).

DNI/NIE/CIF:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL		
DIRECCIÓN		POBLACIÓN	C.P.
TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO		

EXPONE:

Que por Resolución de Alcaldía N°.....de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad, dentro de la convocatoria de Ayudas del sector primario en la Villa de Garafía , año 2024.

SOLICITO SEA ADMITIDA LA DOCUMENTACIÓN:

1. Memoria económica conforme al detalle abajo expuesto, firmado por la entidad o interesado correspondiente.
2. Relación de facturas con sus correspondientes justificantes y medios de pago.
3. Cualquier otro documento que especifique la correspondiente convocatoria.

A. Cuenta Justificativa

Nº Factura	Fecha de emisión	NIF	Acreedor	Importe Total	Concepto	Fecha de Pago	Medio de Pago

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

C/ Díaz Suárez, 1, Villa de Garafía. 38787 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 400 029. Fax: 922 40 00 00



TOTAL SUMA							

B. Memoria Justificativa de Actividades

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Breve descripción de la actividad desarrollada

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

RESUMEN ECONÓMICO DE LA ACTIVIDAD:

Detalle de los costes por conceptos y cuantías (gastos de funcionamiento, equipamiento, material fungible, gastos de desplazamiento, alquiler, nóminas, etc,...)

OTROS DATOS

Se incluirán imágenes, cartelería, fotografías, etc., que verifiquen el desarrollo del proyecto o actividad.

Si se estima se añadirá cualquier otra documentación o se efectuarán las aclaraciones que se estimen oportunas.



En la Villa de Garafía, a _____ de _____ de 2024.

Fdo.: “

En la Villa de Garafía, a 14 de noviembre de 2024

**JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
EL ALCALDE - PRESIDENTE**

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

